

**Tlajomulco**

Convenio para diferir las fechas de inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-MUN-RP-CI-021-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**; y por la empresa denominada **Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Luis Reynaldo Galván Bermejo**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. "El Municipio" declara:

**1.1.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**1.2.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir las fechas de los trabajos, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

El diferimiento de plazo se deriva porque no se le entregó el anticipo, mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 01 (primero) de julio de 2016.

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento de plazo; quedando con periodo de ejecución 92 (noventa y dos) días naturales; fecha de inicio del 29 (veintinueve) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 29 (veintinueve) del mes de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).

#### 2. "El Contratista" declara:

**II.1.-** Es una persona moral denominada **Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 6,288 (seis mil doscientos ochenta y ocho) de fecha 06 (seis) de Diciembre de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe de la Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Público titular número 46 (cuarenta y seis) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 29624\*1 (dos, nueve, seis, dos, cuatro, asterisco, uno), de fecha 17 (diecisiete) Febrero del 2006 (dos mil seis), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II.2.-** El **C. Luis Reynaldo Galván Bermejo**, quién se identifica con credencial para votar número 2976029335837 (dos, nueve, siete, seis, cero, dos, nueve, tres, tres, cinco, ocho, tres, siete) y folio número 0000021944494 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, uno, nueve, cuatro, cuatro, cuatro, nueve, cuatro), acredita su carácter de **Administrador Único**, con el testimonio de la escritura pública número 6,288 (seis mil doscientos ochenta y ocho) de fecha 06 (seis) de Diciembre de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe de la Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Público titular número 46 (cuarenta y seis) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 29624\*1 (dos, nueve, seis, dos, cuatro, asterisco, uno), de fecha 17 (diecisiete) Febrero del 2006 (dos mil seis), del municipio de Guadalajara, Jalisco. Mando que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Paseo de las Palmeras número 1,432 (mil cuatrocientos treinta y dos), colonia Tabachines, Zapopan, Jalisco, lo que acredita con el recibo de Teléfono expedido por la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número GAC 051206 TQ3. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-636/2016.

### 3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de 27 de junio del 2016, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-RP-CI-021-16, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Rehabilitación de la plaza pública en la localidad de Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga" por un importe total de \$1'594,489.98 (un millón quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 92 (noventa y dos) días naturales, iniciándolos el día 01 (primero) de julio del 2016 (dos mil dieciséis) y a terminarlos a más tardar el día 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo concedido será puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio las nuevas fechas de inicio y de terminación de los trabajos.

### CLÁUSULAS

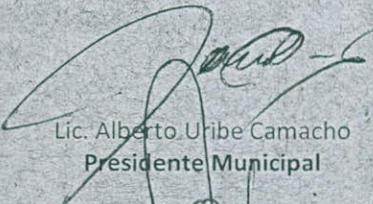
**Primera.- Objeto del Convenio.-** Consiste en diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-RP-CI-021-16, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

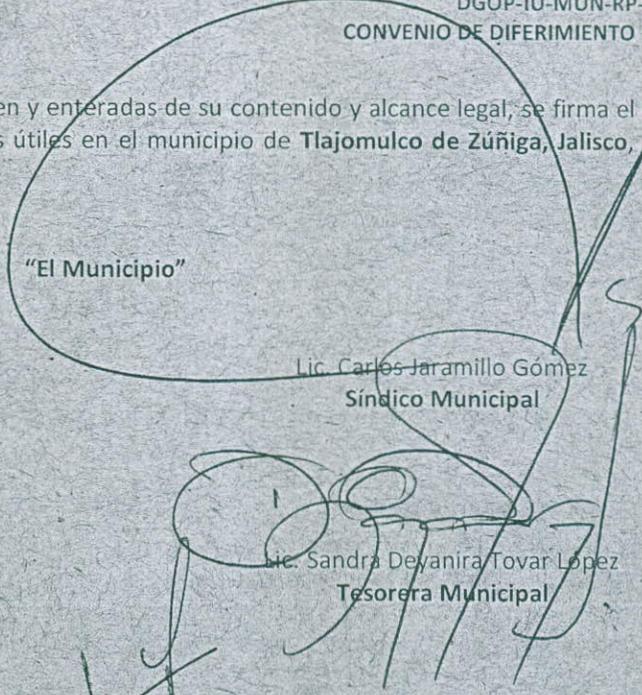
**Segunda.- Plazo de Ejecución.-** Se difieren las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato, quedando como plazo de ejecución 92 (noventa y dos) días naturales; fecha de inicio del 29 (veintinueve) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 29 (veintinueve) del mes de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).

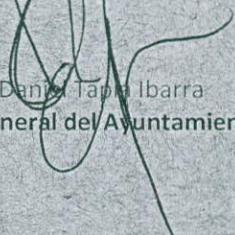
**Tercera.- Vigencia del Convenio.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

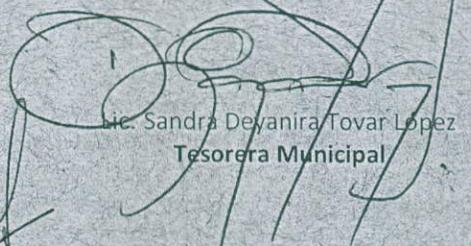
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 30 (treinta) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).

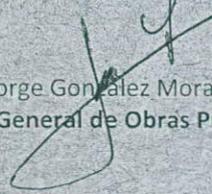
"El Municipio"

  
Lic. Alberto Uribe Camacho  
Presidente Municipal

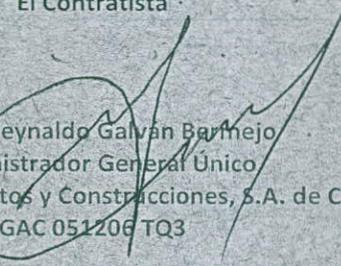
  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez  
Síndico Municipal

  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra  
Secretario General del Ayuntamiento

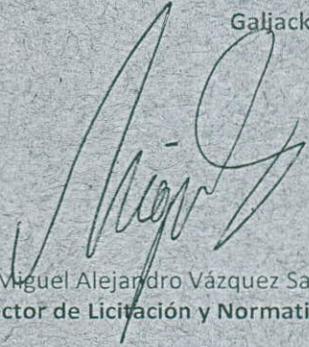
  
Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez  
Tesorera Municipal

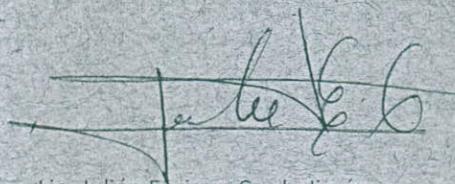
  
Ing. Jorge González Morales  
Director General de Obras Públicas

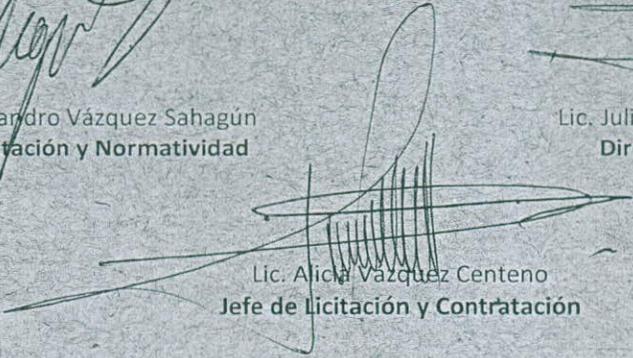
"El Contratista"

  
C. Luis Reynaldo Galván Barnejo  
Administrador General Único  
Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V.  
GAC 051206 TQ3

"Testigos"

  
Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
Director de Licitación y Normatividad

  
Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez  
Director General Jurídico

  
Lic. Alicia Vázquez Centeno  
Jefe de Licitación y Contratación

**Nota.-** Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-RP-CI-021-16, de fecha 30 (treinta) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).